

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2018-301**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor. - Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Ocho (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

IDENTIFICACION	NUMERO	DESCRIPCION	FECHA	ESTADO	VALOR
400100008699880	8800024263	EQUION ENERGIA LIMIT EQUION ENERGIA LIMIT	08/12/2022	NO APLICA	\$ 2.000.000,00

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho YEILER CASTRO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80148280 y T.P. No. 212.221, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al memorial visto en item 24 del expediente digitalizado.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2021-360**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado pro el apoderado demandante. Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008810901 por la suma de \$1.500.000.00 y no. 400100008908837 por la suma de \$1.500.000.00.

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho Ivette Josefina Gardeazabal Micolta identificada con cedula de ciudadanía No. 79.820.030 y T.P. No. 161.971, el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al poder visto en la pagina 3 del archivo No. 24 del expediente digital.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 020**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82eacabad5ed2e0aa6a294f680fe2708a1a39081002aef2e0756fdb67c9bf84**

Documento generado en 01/10/2023 07:54:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2023-407**, informándole que con escrito que precede y dentro del término legal la parte demandante procedió a subsanar la demanda (Dcto.03.E.J.E). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****Bogotá D.C. Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la anterior demanda laboral de primera instancia instaurada por OSCAR ALFONSO DIAZ CASTELLANOS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS.S.A - AFP COLFONDOS.S.A.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda a la parte demandada a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, córrase el respectivo traslado por el término legal de (10) días hábiles a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.

**TERCERO:** Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder en formato PDF y la que se haya relacionado en la demanda, so pena de tenerla por no contestada. Así mismo, deberán indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Para efectos del trámite de las notificaciones personales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndosela a la dirección electrónica que registre en el certificado de cámara y comercio o en la dirección física aportada, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación por practicar.

QUINTO: Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por secretaría procédase de conformidad.

Finalmente, la contestación de la demanda, deberá remitirse únicamente al correo electrónico del Despacho en formato PDF: [jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co), acompañada de los anexos enunciados y enumerados.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**VICTOR HUGO GONZALEZ**

Ram-17-04-24

